

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA ALVARADO MACÍAS &
HIJOS CIATALMA S.A.-----**

Capital Autorizado US\$ 1.600,00.---

Capital Suscrito US\$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy lunes **TREINTA** de
MARZO del **DOS MIL QUINCE**, ante mí, Abogada
LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR
VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN, comparecen por
sus propios derechos: la señora **ROSA ELVIRA**
ALVARADO RIVADENEIRA, quien declara ser mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
divorciada, ejecutiva, con domicilio en esta ciudad de
Guayaquil, por sus propios y personales derechos; por otra
parte **DAYANA MAITE ARÉVALO ALVARADO**, quien
declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil soltera, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de
Quito, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus
propios y personales derechos; y, por otra parte el señor
PEDRO DANILO MACÍAS ANDRADE, quien declara ser
mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
soltero, ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de
Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los
comparecientes son capaces para obligarse y contratar
a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con
2 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
3 presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA**
4 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
5 cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contenga la
6 constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
7 **CARGA PESADA ALVARADO MACÍAS & HIJOS**
8 **CIATALMA S.A.**, misma que se contrata al tenor de las
9 siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:**
10 **COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta
11 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir
12 una sociedad anónima, las siguientes personas: **ROSA**
13 **ELVIRA ALVARADO RIVADENEIRA; DAYANA MAITE**
14 **ARÉVALO ALVARADO; y PEDRO DANILO MACÍAS**

15 **ANDRADE** por sus propios y personales derechos.-
16 **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE**
17 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALVARADO MACÍAS**
18 **& HIJOS CIATALMA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
20 **DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La
21 Compañía se denomina: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
22 **CARGA PESADA ALVARADO MACÍAS & HIJOS**
23 **CIATALMA S.A.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y**
24 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía es
25 en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por
26 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
27 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
28 establecimientos en cualquier lugar de la República del

1 Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad
2 de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TRES:**
3 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se podrá dedicar al
4 transporte de carga pesada por calles y carreteras por
5 carretera en la modalidad de carga a nivel nacional,
6 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
7 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus
8 Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
9 competentes en esta materia. Para el cumplimiento de sus
10 fines la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los
11 actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o
12 apropiados. En particular, para tal realización, la compañía
13 podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
14 ~~relacionados directamente con su objeto social, así como~~
15 todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o
16 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de
17 su actividad. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo
18 de duración de la sociedad es de OCHENTA AÑOS contados
19 a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en
20 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante,
21 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo
22 de duración, si así lo resolviere la Junta General de
23 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.
24 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE**
25 **CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**
26 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL**
27 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la
28 Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América.

1 Estados Unidos de América. El capital suscrito de la
2 Sociedad es de OCHOCIENTOS Dólares de Los Estados
3 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
4 ordinarias y nominativas, de un valor de UN Dólar de los
5 Estados Unidos de América cada una, las que están
6 representadas por títulos que serán firmados por el Gerente
7 General de la Compañía. El Capital será suscrito, pagado y
8 emitido hasta por el límite del capital autorizado en las
9 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la
10 Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.-

11 **ARTÍCULO SEIS: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

12 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra
13 íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente
14 manera: ROSA ELVIRA ALVARADO RIVADENEIRA,

15 suscribe quinientas sesenta acciones, ordinarias y
16 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América
17 cada una; DAYANA MAITE ARÉVALO ALVARADO, suscribe
18 ciento veinte acciones, ordinarias y nominativas de Un
19 Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,
20 PEDRO DANILO MACÍAS ANDRADE, suscribe ciento veinte
21 acciones, ordinarias y nominativas de Un Dólar de los
22 Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SIETE:**

23 **DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
24 suscrito de la compañía es pagado por los accionistas de la
25 siguiente manera: **ROSA ELVIRA ALVARADO**
26 **RIVADENEIRA** de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en
27 dinero en efectivo, la cantidad de ciento cuarenta dólares de
28 los Estados Unidos de América, valor equivalente al

1 veinticinco por ciento de las acciones que ha suscrito;
2 **DAYANA MAITE ARÉVALO ALVARADO** de nacionalidad
3 ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad de
4 treinta dólares de los Estados Unidos de América, valor
5 equivalente al veinticinco por ciento de las acciones que ha
6 suscrito; y, **PEDRO DANILO MACÍAS ANDRADE** de
7 nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo,
8 la cantidad de treinta dólares de los Estados Unidos de
9 América, valor equivalente al veinticinco por ciento de las
10 acciones que ha suscrito. Declaramos bajo juramento lo
11 siguiente: **a)** Que de acuerdo al segundo inciso del artículo
12 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, el capital
13 pagado de la compañía será depositado en una cuenta de
14 una institución bancaria; y, **b)** Que de acuerdo al numeral
15 sexto del artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías,
16 **ROSA ELVIRA ALVARADO RIVADENEIRA** pagará en
17 dinero o en otros bienes, la cantidad de cuatrocientos veinte
18 dólares de los Estados Unidos de América; **DAYANA MAITE**
19 **ARÉVALO ALVARADO** pagará en dinero o en otros bienes,
20 la cantidad de noventa dólares de los Estados Unidos de
21 América; y, **PEDRO DANILO MACÍAS ANDRADE** pagará en
22 dinero o en otros bienes, la cantidad de noventa dólares de
23 los Estados Unidos de América. El saldo insoluto del capital
24 se comprometen a pagarlo en el plazo de dos años.-
25 **ARTÍCULO OCHO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de
26 la Compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por
27 resolución de la Junta General de Accionistas, por los
28 medios y en la forma establecida por la ley de Compañías.

1 Los accionistas tendrán derecho preferente en la
2 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
3 tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

4 **ARTÍCULO NUEVE: RESPONSABILIDAD.-** La

5 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
6 sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con
7 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los
8 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
9 mayoría.- **ARTÍCULO DIEZ: LIBRO DE ACCIONES.-** La

10 Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en
11 el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
12 constitución de derechos reales y las demás modificaciones
13 que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
14 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en

15 el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar
16 las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la
17 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**

18 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
19 **UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO ONCE:**

20 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será
21 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
22 año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres
23 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá
24 a consideración de la Junta General de Accionistas el
25 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias,
26 la fórmula de distribución de los beneficios y demás
27 informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su
28 informe durante los quince días anteriores a la Sesión de la

1 Junta General de Accionistas, tales balances e informes
2 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas
3 de la Compañía.- **ARTICULO DOCE: UTILIDADES Y**
4 **RESERVAS.**- La Junta General de Accionistas resolverá la
5 Distribución de Utilidades, la que será en proporción al
6 valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
7 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
8 formación e incremento del fondo de reserva legal de la
9 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
10 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta
11 General de Accionistas podrá resolver la creación de
12 reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO**
13 **CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
14 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO**
15 **TRECE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía
16 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
17 administrada por el Presidente y por el Gerente General;
18 cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la
19 Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE**
20 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
21 **CATORCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
22 La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de
23 la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
26 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
27 convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas
28 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO QUINCE.**

1 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de
2 Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía;
3 estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta
4 de éste por cualquier accionista designado por la mayoría
5 de los concurrentes; y actuará como Secretario de las
6 sesiones, el Gerente General de la Compañía y a falta de
7 este se designará un Secretario para la reunión. La indicada
8 convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa,
9 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho
11 días de anticipación a la reunión de la Junta, con
12 indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda
13 resolución de asuntos no expresados en la convocatoria
14 será nula. Igualmente el Gerente General de la compañía

15 hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de
16 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
17 ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se
18 indiquen en su petición. En caso de urgencia, los
19 comisarios pueden convocar a la Junta General de
20 Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de
21 Compañías y las demás leyes accesorias.- **ARTÍCULO**

22 **DIECISÉIS: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-**

23 Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
24 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
25 compañía. Las accionistas podrán concurrir a la Junta
26 General de manera personal o mediante poder otorgado a
27 un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o
28 de carta poder para cada Junta. No podrán ser

1 representantes de los accionistas los Administradores y
2 Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DIECISIETE:**
3 **QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta
4 General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá
5 la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si
6 no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria,
7 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
8 fijada para la primera reunión, y la Junta General se
9 instalará con el número de accionistas presentes o que
10 concurren, cualquiera sea el capital que representen,
11 particular que se expresará en la convocatoria. Para los
12 casos contemplados en el artículo Doscientos Treinta y
13 Ocho de la Ley de Compañía, se estará al procedimiento allí
14 señalado.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y**

15 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
16 Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos
17 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
18 los negocios sociales así como con el desarrollo de la
19 sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **a)**
20 Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario
21 Principal y uno suplente; nombrar a los funcionarios que
22 considere convenientes, fijar sus remuneraciones y
23 removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y resolver
24 todos los informes que presenten los órganos de
25 administración y fiscalización, como los relativos a
26 balances, reparto de utilidades, formación de reservas
27 administración; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución
28 de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio

1 de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del
2 estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)**
3 Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar
4 la amortización de las acciones; **f)** Resolver acerca de la
5 disolución y liquidación de la compañía, designar
6 liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente;
7 **g)** Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o
8 cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar toda adquisición,
9 transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de
10 propiedad de la compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el
11 presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía;
12 y, **j)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente

13 Estatuto.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.-**

14 La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de

15 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
16 conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos
17 Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la
18 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
19 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
20 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
21 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
22 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
23 celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS:**

24 **REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO VEINTE:**

25 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
26 Compañía será ejercida por la Gerente General señora
27 **ROSA ELVIRA ALVARADO RIVADENEIRA**, quién es
28 nombrada mediante acto constitutivo de accionistas

1 fundadores. En caso de ausencia, falta o impedimento
2 temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el
3 Presidente de la compañía.- **SECCIÓN TRES: DEL**

4 **PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL**

5 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, accionista o
6 no, será nombrado por la Junta General de Accionistas,
7 para un período de cinco años y podrá ser reelegido
8 indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS:**

9 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y
10 atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Vigilar la
11 marcha general de la compañía y el desempeño de las
12 funciones de los servidores de la misma e informar de estos
13 particulares a la Junta General de Accionistas; **b)** Presidir
14 las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias

15 o extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del Gerente General
16 las actas de las sesiones de las Juntas Generales; **d)**
17 Remplazar al Gerente General, por falta o ausencia
18 temporal o definitiva, con todas las atribuciones
19 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta
20 que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se
21 haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere
22 encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del
23 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)**
24 Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, **g)**
25 Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la
26 Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

27 **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL**

28 **ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL GERENTE GENERAL.**

1 Gerente General de la compañía, accionista o no, será
2 nombrado por la Junta General de Accionistas, para un
3 período de cinco años y podrá ser reelegido
4 indefinidamente. En caso de ausencia, falta o de
5 impedimento, lo sustituirá el Presidente de la Compañía,
6 con todos sus deberes, facultades y atribuciones.-

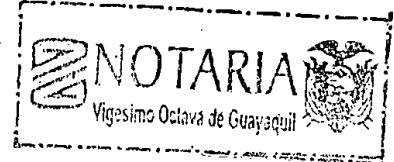
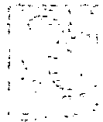
7 **ARTÍCULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES DEL**
8 **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del

9 Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente
10 a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir
11 la gestión de los negocios sociales y la marcha
12 administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión
13 económico - financiera de la compañía; **d)** Gestionar,
14 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las

15 actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos
16 de gastos administrativos de la compañía; **f)** Suscribir el
17 nombramiento del Presidente de la compañía, y conferir
18 certificaciones sobre el mismo; **g)** Inscribir su
19 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
20 Mercantil; **h)** Llevar los libros de actas y expedientes de
21 cada sesión de Junta General de Accionistas; **i)** Para vender
22 bienes y endeudar a la compañía el Gerente General o quien
23 lo remplace necesitará autorización de la Junta General de
24 Accionistas; **j)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
25 la Junta General de Accionistas; **k)** Subrogar al Presidente
26 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **l)**
27 Actuar como Secretario en las Juntas Generales de
28 Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **ll)** Autorizar con

1 su firma los títulos de acciones de la compañía; m)
2 Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la
3 Ley y a los Estatutos; y, n) Ejercer las demás atribuciones y
4 deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta
5 General de Accionistas.- **SECCIÓN CINCO: DE LOS**
6 **ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO VEINTICINCO: DE LOS**
7 **ADMINISTRADORES.-** Aun cuando termine el período para
8 el cual fueron elegidos los representantes, administradores
9 y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos
10 hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los
11 reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO**
12 **QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**
13 **ARTÍCULO VEINTISÉIS: DEL COMISARIO.-** La Junta
14 General de Accionistas nombrará un Comisario principal y
15 uno suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en
16 sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-
17 **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
18 **DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del
19 Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
20 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de
21 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado
22 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
23 sociales, sin dependencia de la administración y en interés
24 de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**
25 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
26 **VEINTIOCHO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
27 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
28 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y en la

1 caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de
2 sus propios administradores.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE:**
3 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto
4 en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de
5 Compañías, a lo que resuelva la Junta General de
6 Accionistas, y a lo previsto en las Leyes de la República.-
7 **ARTÍCULO TREINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
8 Cédulas y certificado de votación y reserva de denominación
9 Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DISPOSICIÓN**
10 **TRANSITORIA.-** Queda facultado el Abogado Byron
11 Sotomayor Noboa, para firmar todos los escritos y en
12 general, realizar todas las gestiones tendientes al
13 perfeccionamiento del presente Contrato, inclusive para
14 obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
15 Compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
16 demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y el
17 perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firma del
18 Abogado Byron Sotomayor Noboa.- Matrícula profesional
19 número Cero Nueve – Dos Mil Once – Cuarenta y dos.
20 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes se afirman en el
21 contenido de la preinserta minuta, la misma que queda
22 elevada a escritura pública para que surta todos los efectos
23 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de
24 Integración de Capital.- Léida esta Escritura de principio a
25 fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes
26 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
27 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por
28 ello la autorizo.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7670644
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
PRESIDENTE: 02163737 AREVALO ALVARADO DAVINAZOTE
FECHA DE RESERVA: 05/10/2014

ESTADO:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, DESPUES DE REVISAR NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALVARADO MACIAS & HIJOS CIATALMA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2015 11:36:43 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION COMERCIAL, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEAMARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, AFILIACION DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

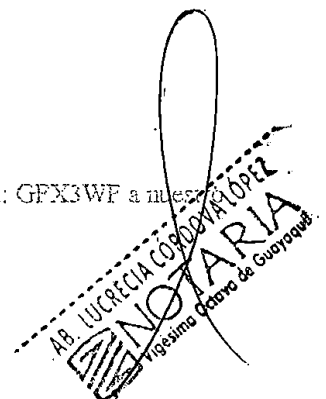
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

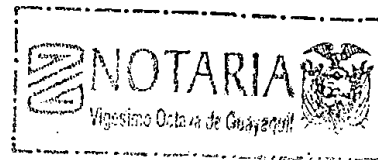
A PARTIR DEL 05/12/2015 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.BG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLENA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GFX3WF a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-0232-O

Guayaquil, 22 de enero de 2015

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 003-CJ-09-2015-ANT-DPG DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALVARADO MACIAS & HIJOS CIATALMA S.A."

Rosa Elvira Alvarado Rivadeneira
Representante Legal
CIATALMA S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-3242-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 003-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio. Se envía copia del presente Oficio a las entidades pertinentes para los fines correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

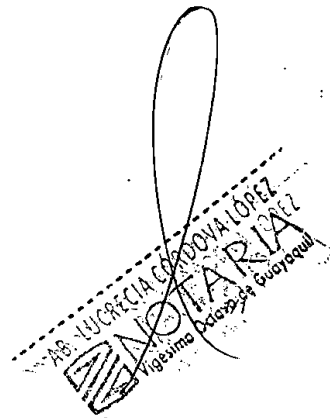
Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente
Lcda. María Verónica Barufaldi Peña
DIRECTORA PROVINCIAL DE GUAYAS

Anexos:
- RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN JURÍDICA CIATALMA S.A..pdf

Copia:
Señorita Abogada
Daniela Andrea Moreira Garcia
Directora de Secretaría General (e)

av



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-09-2015-ANT-DPG

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº CTE-CTTT-SV-DTP-2014-3242-E, de 15 de octubre de 2014; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALVARADO MACIAS & HIJOS CIATALMA S. A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:---

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	ROSA ELVIRA ALVARADO RIVADENEIRA	1500218506
2	DAYANA MAITE AREVALO ALVARADO	1721593737
3	PEDRO DANILO MACÍAS ANDRADE	0917022048

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

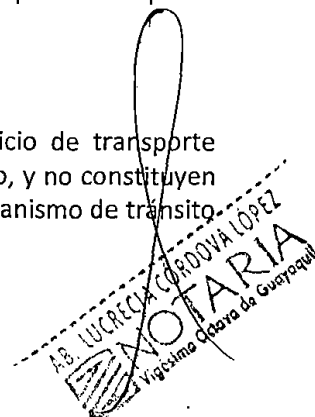
La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.





Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 001-CP-CJ-DPGYA-009-2014-ANT, de 4 de diciembre 2014; elaborado por la servidora Ing. Adriana Vera Ochoa-Analista y aprobado en todas sus partes por la Lcda. Verónica Barufaldi Peña, Directora Provincial ANT-GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALVARADO MACIAS & HIJOS CIATALMA S. A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

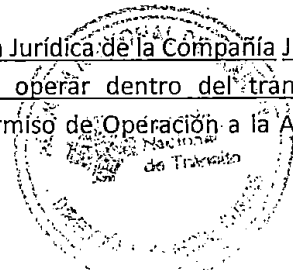
Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 002-UAJ-2014-ANT-DPG, de 16 de diciembre de 2014, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada, Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALVARADO MACIAS & HIJOS CIATALMA S. A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 22, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

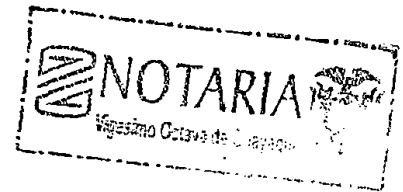
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALVARADO MACIAS & HIJOS CIATALMA S. A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia





Agencia
Nacional
de Tránsito

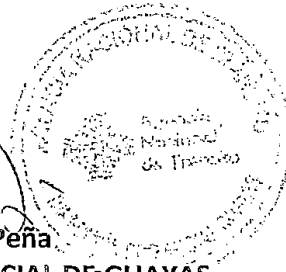


3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la ciudad de Samborombón, provincia del Guayas, en la Dirección Provincial del Guayas de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 6 días del mes de enero de 2015.

Lcda. Verónica Barufaldi Peña

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS



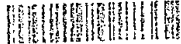
RESOLUCIÓN No. 003-CJ-09-2015-ANT-DPG

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALVARADO MACIAS & HIJOS CIATALMA S. A"

AB. LUERECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO RIVADENEIRA
ROSA ELVIRA
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
PUTUMAYO
EL CARMEN DE PUTUMAYO
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-03-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



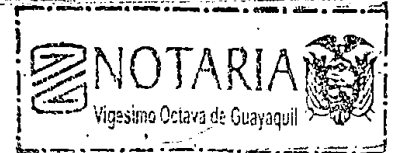
INSTRUCCIÓN PROPOSICIÓN DE CEDULACIÓN
SACNILLERATO ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO CAMERINO BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA LUCINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-03-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-11

V43-13V4440

100051416

SECTOR GENERAL

SECTOR GENERAL

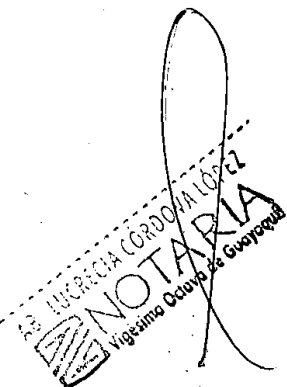


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Expediente 73 de Febrero del 2014
150021850-6 015-0139
ALVARADO RIVADENEIRA ROSA ELVIRA
GUAYAS GUAYAQUIL
TARON TIRON
DUPLICADO USO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 000-11
382463 19606/2014 9-01-13
IMP. 100%

70%

Ing. Juan Carlos Intriago T.
DIRECTOR
DELEGACIÓN ELECTORAL DEL GUAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CERVOLETA CIUDADANIA

172159373-7

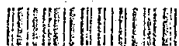
PELLUCOS Y NOMBRES SOLIDARIO
AREVALO ALVARADO
DAYANA MAITE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
MIRANDA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-05-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



REGISTRAR
BÁSICA

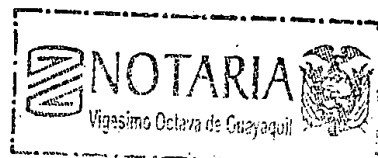
PROTECCIÓN AL DERECHO
ESTUDIANTE

V434KV4214

PELLUCOS Y NOMBRES SOLIDARIO
AREVALO MORCCHO MARCO
AREVALO ALVARADO ROSA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2011-05-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-31

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elaborado el 23 de Febrero del 2014

172159373-7 (07-017)

AREVALO ALVARADO DAYANA MAITE

QUININDIA QUITO

LA MAGDALENA LA MAGDALENA

SANCIÓN Mula 14 Correo 5 Tm USD: 40

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 008

3982019

172159373-7

18%

[Signature]
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

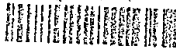
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS ANDRADE
PEDRO DANILO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO

Nº 091702204-8

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-08-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2332V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS VARGAS PEDRO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE ALVARADO ALBA CELESTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-03-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-27

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027

027-0173

0917022048

NÚMERO DE CERTIFICADO

MACIAS ANDRADE PEDRO DANILO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
URDANETA
PARROQUIA 0
ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

156

ESTE CERTIFICADO VA EN LA FORMA DE LOS
LOSTANTOS ALBOS Y EN FORMA DE LOS

AB INGRID EDOVIVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

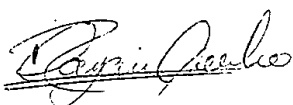
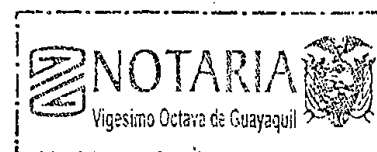
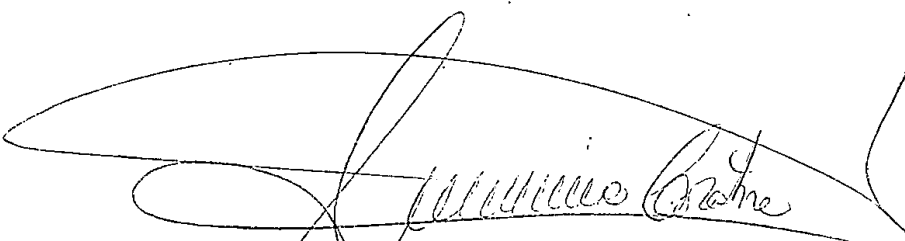
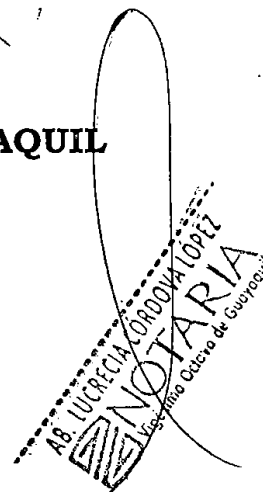
24

25

26

27

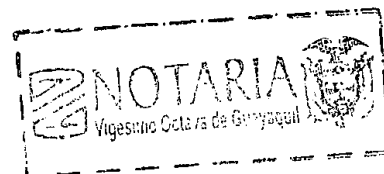
28

**ROSA ELVIRA ALVARADO RIVADENEIRA****C.C.N° 150021850-6****DAYANA MAITE ARÉVALO ALVARADO****C.C. N° 172159373-7****PEDRO DANILO MACÍAS ANDRADE****C.C. N° 091702204-8****AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ****NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL**

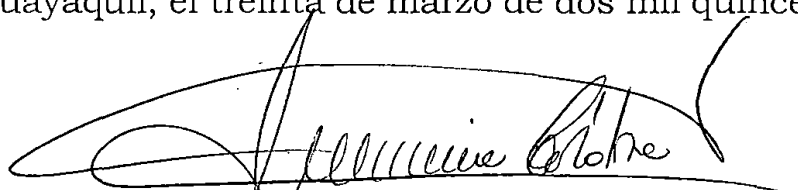
ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALVARADO MACIAS & HIJOS CIATALMA S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el treinta de marzo de dos mil quince.-


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

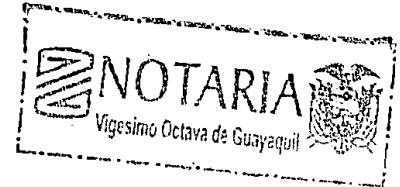


Factura: 002-002-000004381

20150901028P00836

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901028P00836						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVARADO RIVADENEIRA ROSA ELVIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500218506	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AREVALO ALVARADO DAYANA MAITE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721593737	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MACIAS ANDRADE PEDRO DANILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917022048	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 002-002-000004382

20150901028000216

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028000216



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA CIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALVARADO MACIAS & HIJOS CIATALMA S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALVARADO RIVADENEIRA ROSA ELVIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500218506
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucrecia Criceida Cordova Lopez".

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:16.269
FECHA DE REPERTORIO:02/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:14:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALVARADO MACIAS & HIJOS CIATALMA S.A.**, de fojas 30.744 a 30.776, Registro Mercantil número 1.549. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALVARADO MACIAS & HIJOS CIATALMA S.A.**, a favor de **ROSA ELVIRA ALVARADO RIVADENEIRA**, de fojas 13.697 a 13.699, Registro de Nombramientos número 4.598.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 15 de abril de 2015


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1118803



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Compañía de Transporte de Carga Pesada Alvarado Macías & hijos*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *Ecuadoriana*

NOMBRE COMERCIAL: *CIATALLA*

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA: *Guayaques*

CALLE: *M7 208* NÚMERO: *U. 14* INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

GAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *2 823877* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *rosy@grupatrans.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *0985134017* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *a 2 cuadras del PA1 # 35*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Rosa Elvira Alvarado Rivadeneira*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1500218506*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA: *28 ABR 2015 12:14*
Receptor: *Roberto Laruse Castell*

Firma: *[Firma]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Mario
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.superclases.gob.ec

Fecha:

23/APR/2015 13:23:10 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 14212-0
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA ALVARADO ROSA ALVARADO

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	198
--	-----